

8
Aunque la Villa de Alcañi
tenia á vista y que de
suero por el año, estando en
las Salas consistoriales los Tres Jue-
ficia y Ayuntamiento de ella VALG
tratando y conferenciando las cosas
ocurridas al mejor servicio, por
ni el libro se hizo presente el
contenido del recurso precedente
y en vista de los Tres acordaron
haber por despedido el Alcañi,
y que por ni el libro se le libre
la pagadera oportuna de sueldos
de sueldo para su gobierno.

A igual manera los Tres
acordaron que para el mejor orden,
tranquilidad y policía de esta villa
se observen los artículos siguientes.

Artículo 1.^o Que ninguna persona se valga
para ir á los prohibidos por la
Leyes, y las que lo fueran á los
Santos no lo ejecutará hasta que
se hayan celebrado los oficios divinos.

2.^o Que ninguna persona use de
armas prohibidas por las Leyes
de este Reyno, y de las que no lo
son las que están facultadas para
usarlas.

3.^o Que los guardados lanar, caber
y conder no paren en la fuerza

